



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 039-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 17 de enero de 2014.

VISTO:

El expediente administrativo N° 052-2014, tramitado en la Administración Local de Agua Cusco, presentado por **ALBERTO ANCCALLE HUILLCA**, en su calidad de Presidente del **Comité de Usuarios de Agua de Huancarmayo** de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Sallac del Distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, sobre **Reconocimiento de Consejo Directivo** para el periodo 2014-2016.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, ello concordado con el artículo 16 del reglamento de la ley, que dispone que las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

SEGUNDO.- Que, por Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua, se dispuso en el numeral 1.1 del artículo 1° que la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano competente para reconocer mediante resolución directoral a los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios elegidos para el periodo 2014-2016, con fines de su inscripción registral. Siendo así los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven a cabo la elección de sus juntas directivas o consejos directivos para el periodo 2014 – 2016 que se inicia el 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016.

Los requisitos para el Reconocimiento del Consejo Directivo, conforme el numeral 1.2 del mismo cuerpo legal, es que previamente la Organización de Usuarios presente ante la ALA o AAA lo siguiente: **i)** Copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en que conste la elección, y las constancias de convocatoria y quórum, **ii)** declaración suscrita por todos lo miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver.

TERCERO.- Que, en este contexto, por escrito de fecha 09 de enero de 2014 ALBERTO ANCCALLE HUILLCA, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua de Huancarmayo de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Sallac, distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo de dicho Comité para el periodo 2014-2016, adjuntando: Copia Certificada por Notario Público Oswaldo Bustamante Aragón (folio 03) de fecha 06 de enero de 2013 del Acta de Asamblea general extraordinaria de Elecciones del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Huancarmayo para el periodo **2014-2016** y Aprobación de Estatutos, llevado a cabo en fecha 15 de noviembre de 2013, asimismo, se aparece la Constancia de Convocatoria y de Quorum respectivo suscrito por el recurrente con firma legalizada de fecha 09 de enero de 2014 (folio 04), acreditando que la asamblea de elecciones asistieron 186 asociados hábiles para las elecciones, con ellos se acredita que se cumplió con realizar la convocatoria y la asistencia del quórum correspondiente para las Elecciones de Consejo Directivo periodo 2014 -2016; las Declaraciones Juradas del Consejo Directivo suscrita por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, y Vocal, de fecha 09 de diciembre de 2013 (fojas 10), acreditando que no existe impugnación por resolver sobre las elecciones del Comité de Usuarios de Agua de Huancarmayo, con los cuales la administrada ha cumplido con presentar los requisitos formales y especiales de dicho procedimiento, conforme lo establece así el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

CUARTO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, sobre el Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Huancarmayo para el periodo 2014-2016 se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

los parámetros y requisitos legales, por lo que, resulta amparable su reconocimiento mediante resolución directoral.

QUINTO.- Que, con el visto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al Consejo Directivo del **Comité de Usuarios de Agua de Huancarmayo** de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Sallac del Distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, para el período 2014-2016, estando integrado por:

• Presidente	: Alberto Ancalle Huilca	DNI	: 42796900
• Vicepresidente	: Ricardo Quispe Quispe	DNI	: 25183189
• Secretario	: Luis Ancalle Huilca	DNI	: 25183652
• Prosecretario	: Carlos Turpo Quispe	DNI	: 42080451
• Tesorero	: Jesus Turpo Quispe	DNI	: 43530683
• 1º Vocal	: Marcos Quispe Huaman	DNI	: 25183471
• 2º Vocal	: Domingo Ancalle Quispe	DNI	: 25182013

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el período del Consejo Directivo reconocido se inicia el 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016, encontrándose sus integrantes sujetos a las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Huancarmayo tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el Estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente Resolución a la administrada así como, poner en conocimiento de la Junta de Usuarios del Cusco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch
LSAM/ecr

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908